



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**ADENDA IV AL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES**

UDAP . EXPUBA. 905 / 2022
RES. C.D. 56 / 2022

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Avenida Córdoba 2122 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María Pahlen (DNI N° 4.550.835), por una parte y por la otra EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques (DNI N° 11.182.187), denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan la modificación de la Cláusula Sexta del Programa de Asistencia Técnica, aprobado por Resolución C.D. N° 3390/2012 y Resolución CM N° 525/2012 y sus respectivas modificatorias, de acuerdo a la siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de vigencia del Programa de Asistencia Técnica aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires por Resolución C.D. N° 3390/2012 y en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Anexo B de la Resolución CM N° 525/2012 y sus modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA: Se mantienen vigentes las restantes condiciones del Programa de Asistencia Técnica aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires por Resolución CD N° 3390/2012 y en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución CM N° 525/2012 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Convenio Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires

ACTA ACUERDO

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Avenida Córdoba 2122 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María Pahlen (DNI N° 4.550.835), por una parte y por la otra EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques (DNI N° 11.182.187), denominadas en conjunto "LAS PARTES", convienen suscribir el presente Acta Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución CM N° 571/2009 se aprobó la suscripción al Convenio Marco de Asistencia Técnica con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires cuyo objeto es *"la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación y Asistencia Técnica por parte de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A) a "EL CONSEJO" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas"* (cfr. Cláusula Primera).

A efectos de coordinar las acciones tendientes a plasmar la implementación del Convenio Marco "LAS PARTES" designaron a sus representantes para programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del mismo y establecieron que actuarían como Unidad de Coordinación (cfr. Cláusula Segunda).

De acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio Marco en cuestión *"La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes"*.

En la Cláusula Octava del Convenio Marco se estipuló que *"Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las*

UDAP, EXP-JBA, 905/2022

RES. C.D. 1/2022

CUDAP, EXP-UBA: 905 / 2022
RES. C.D.: 12022

finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión”.

El convenio se celebró por el término de cuatro (4.-) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración (cfr. Cláusula Décimo Quinta).

Por **Resolución CM N° 525/2012** se autorizó a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir los convenios específicos que como Anexos A y B forman parte de esa Resolución, como así también todos los convenios que se susciten en el futuro dentro del Convenio Marco de Asistencia Técnica con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. En particular, los **dos (2.-) Convenios Específicos** con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires se enmarcan dentro del Convenio Marco aprobado por la Resolución CM N° 571/2009.

El Convenio Específico contenido en el **Anexo B** tiene como objeto *“brindar a “El Consejo” Asistencia Técnica y Profesional, así como capacitación en los procesos, temas o áreas que éste considere necesario abordar por este medio, a fin de analizar, evaluar y proponer alternativas a distintos aspectos derivados de su gestión, en particular en las temáticas de Responsabilidad Social, Gerencia Social, planificación y Capital Social. También se pretende proveer una oportunidad para el desarrollo profesional, permitiendo a su vez la conformación de grupos interdisciplinarios de trabajo que apoyen al personal de “El Consejo” (cfr. Cláusula Primera).*

En la Cláusula Segunda del Convenio Específico se estableció: *“A los efectos de las prestaciones requeridas, “El Consejo” seleccionará y conservará los legajos de los Consultores y Auxiliares Administrativos y “La Facultad” y liquidará los honorarios de los Consultores, Auxiliares Administrativos y el Coordinador en función de la certificación de trabajos conformada por “El Consejo”. Los participantes se incorporarán de acuerdo a las necesidades que demande “El Consejo” conforme a los siguientes perfiles (...) Los Consultor[es] y los Auxiliares Administrativos realizarán las tareas que les sean asignadas, conforme a los temas de su competencia, a fin de apoyar y colaborar con “El Consejo”. El lugar de trabajo será el Consejo y/o las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad que el mismo designe”.*

En la Cláusula Cuarta del Convenio Específico se fijó una escala en los montos dependiendo el rol que cumplan, más un 10% en concepto de gastos administrativos y se aclaró: *“Queda debidamente establecido, que los montos consignados (...) responderán según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implica la actividad para la cual se los designe. El importe mensual de las horas efectivamente trabajadas, conforme a los honorarios enunciados, serán facturados por “La Facultad” a “El Consejo”, de acuerdo a las certificaciones de servicios presentadas por éste”.*





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En la Cláusula Sexta se estableció: “*El presente Programa de Asistencia Técnica tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma (...)*”.

Por Resolución Presidencia N° 1233/2016 se prorrogó el Programa de Asistencia Técnica que como Anexo B forma parte de la Resolución CM N° 525/2012 por el término de 3 años. Por Resolución CM N° 189/2016 se ratificó la Resolución Presidencia N° 1233/2016.

Mediante **Resolución Presidencia N° 972/2019** se aprobó la **Adenda II al Programa de Asistencia Técnica que como Anexo B forma parte de la Resolución CM N° 525/2012**. En esta se modificaron los topes de montos mensuales conforme el rol que cumplan y se prorrogó el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021. Por Resolución CM N° 240/2019 se ratificó la Resolución Presidencia N° 972/2019.

Por **Resolución Presidencia N° 742/2020 -ratificada por Resolución CM N° 222/2020-** se autorizó a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir los instrumentos contractuales específicos para dar cumplimiento a los Convenios Marco y Especifico suscriptos con la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, se dispuso que el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires certifique los servicios de asistencia técnica prestados en el marco de los convenios referidos.

En febrero de 2021, en virtud de las facultades delegadas por Resolución Presidencia N° 742/2020 -ratificada por Resolución CM N° 222/2020-, el Presidente de este Consejo de la Magistratura suscribió con el Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María Pahlen un Acta con el fin de incorporar una categoría de consultor/a senior para aquellos/as profesionales que por su especial formación, *expertise* y versación en la materia deban ser requeridos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se actualizó la escala de honorarios de los/las consultores/as responsables, los/las consultores/as, los/las auxiliares administrativos/as, los/las coordinadores/as y los/las asistentes de coordinación para que respondan adecuadamente a la responsabilidad, grado y especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implica la actividad para la cual se asigna a los prestadores del servicio, sin que ello importe mayores costos para el Consejo de la Magistratura puesto que no se alterará el monto mensual destinado al Programa.

En esta oportunidad, en virtud del tiempo transcurrido, corresponde actualizar los montos antes referidos.

En virtud de tales antecedentes, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERA: Modificar, a partir del 1° de enero de 2022, la escala de honorarios de los consultores, los auxiliares administrativos, el coordinador de Programa y el Asistente a la

CUDAP. EXP-UBA: 905 / 2022
RES. C.D.M. / 2022

Coordinación que prestan servicios en el marco del Programa de Asistencia Técnica suscripto entre "LAS PARTES":

- a) Consultor/a Senior: hasta la suma de PESOS ciento setenta y cuatro mil (\$174.000.-)+ IVA mensuales;
- b) Consultor/a Responsable: hasta la suma de PESOS ochenta y siete mil (\$87.000.-) mensuales;
- c) Consultores/as: hasta la suma de PESOS ochenta mil (\$80.000.-) mensuales;
- d) Auxiliares Administrativos/as: hasta la suma de PESOS setenta y dos mil (\$72.000.-) mensuales;
- e) Coordinador/a de Programa: hasta la suma de PESOS cincuenta y ocho mil (58.000.-) mensuales;
- f) Asistente a la Coordinación: hasta la suma de PESOS cincuenta mil (50.000.-) mensuales.

Los montos consignados responderán a la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo asigne.

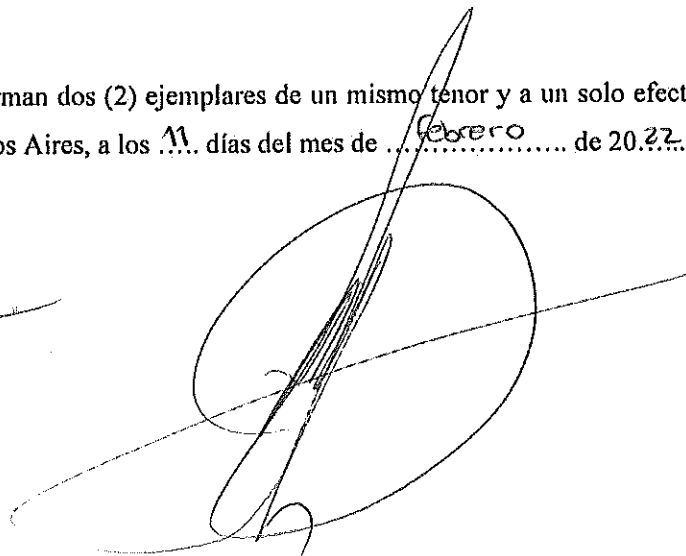
El importe mensual de las horas efectivamente trabajadas, conforme a los honorarios enunciados, serán facturados por "LA FACULTAD" a "EL CONSEJO", de acuerdo a las certificaciones de servicios presentadas por este.

SEGUNDA: Se mantienen vigentes las restantes condiciones del Programa de Asistencia Técnica aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires por Resolución CD N°3390/2012 y en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución CM N° 525/2012.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de ... Febrero ... de 2022 .



RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO



JUDAP . EXP-UBA

RES. C.D.